

Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 426 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A CONSTITUIR FONDO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD, DESTINADO A TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD.

Asunción, 09 de SETIEMBRE de 2022.-

## VISTO:

Los "Acuerdos para la Descentralización", suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las Gobernaciones y los Consejos Regionales de Salud, en favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Los "Acuerdos para la Descentralización", suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las Municipalidades y los Consejos Locales de Salud, en favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley Nº 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4º La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley Nº 6873/2022, aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022; y su Decreto Reglamentario Nº 6581/2022, establecen en el Clasificador Presupuestario el Rubro 834 "Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales"; el cual contempla ".... las transferencias a los Consejos Regionales y Locales de Salud, destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dentro del marco de la Ley Nº 3007/06..."; y la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Que la Resolución S.G. Nº 184/08 aprueba los requisitos que deben reunir los Consejos Regionales y Locales de Salud para recibir transferencias de recursos por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del "Fondo de Equidad para Administración Descentralizada".

Que la Resolución C.G.R. Nº 236/21 actualiza la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución C.G.R. Nº 653, del 17 de julio de 2008.

Que la Resolución S.G. Nº 783/15 aprueba el Manual de Procedimientos Administrativos para los Consejos Regionales y Locales de Salud que tengan Acuerdos de Descentralización vigentes.

Que el pedido cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el Nº 90952, de fecha 29 de agosto de 2022, por un monto total de Guaraníes seis mil cincuenta y cinco millones trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta y dos (G. 6.055.326.882), en el Objeto de Gasto 834.

Página 1 de 2

Contable State Codey

Dpto. Registración Contable 2 8 SET. 2022



## Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 426 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A CONSTITUIR FONDO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD, DESTINADO A TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD.

Asunción, OG de SETTEMBRE de 2022.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto Nº 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha emitido su Dictamen A.J.  $N^{\circ}$  1386, de fecha 02 de setiembre de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

## EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración y finanzas a constituir el fondo para la Dirección General de Descentralización en Salud, destinado a la transferencia de recursos financieros a los Consejos Regionales y Locales de Salud, que hayan cumplido con todos los requisitos para ser beneficiados por un monto de Guaraníes seis mil cincuenta y cinco millones trescientos yeintiséis mil ochocientos ochenta y dos (G. 6.055.326.882).

Artículo 2º. Autorizar a la Dirección General de Descentralización en Salud a emitir Resoluciones específicas sobre las asignaciones financieras para las transferencias a los Consejos Regionales y Locales de Salud en virtud del "Acuerdo Contractual de Compromiso para la Descentralización Administrativa Local en Salud y la Prestación de Servicios de Salud", en concepto de aportes económicos destinados a sufragar gastos de funcionamiento de Hospitales Generales, Hospitales Regionales, Hospitales Distritales, Centros, Puestos y Unidades de Salud de la Familia, con especial énfasis en los programas prioritarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3º. Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas a determinar los procedimientos o procesos requeridos para el cumplimiento de los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución dentro de las normativas legales vigentes.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

HULIO CÉSAR BORBA VARGAS MINISTRO

2 -09- 202

Página 2 de l